

Expediente: **1617/19-I2**
Carátula: **VECE BANEAS IGNACIO AGUSTIN C/ AEGIS ARGENTINA S.A. S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **JUZGADO DEL TRABAJO VII**
Tipo Actuación: **SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS**
Fecha Depósito: **15/06/2023 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
900000000000 - *ARQUEZ, ANGEL EDUARDO-PERITO CONTADOR*
900000000000 - *AEGIS ARGENTINA S.A., -DEMANDADO*
23254980099 - *VECE BANEAS, IGNACIO AGUSTIN-ACTOR*

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

JUZGADO DEL TRABAJO VII

ACTUACIONES N°: 1617/19-I2



H103074474596

JUICIO: "VECE BANEAS IGNACIO AGUSTIN c/ AEGIS ARGENTINA S.A. s/ COBRO DE PESOS". EXPTE. N° 1617/19-I2.

San Miguel de Tucumán, 14 de junio del 2023.

REFERENCIA: Vienen los autos a despacho para resolver la actualización de la planilla de honorarios presentadas por el apoderado del actor.

ANTECEDENTES

- Mediante presentación del 05/05/2023, el letrado Santiago Sal Paz, representante de la parte actora, presentó planillas de actualización de honorarios regulados a su favor, por el tiempo transcurrido entre la sentencia definitiva (09/06/2022) y la dación en pago efectuada por la demandada.
- Corrido el traslado, la demandada no hizo ninguna manifestación.
- Al encontrarse en condiciones de ser resuelta la cuestión planteada, pasan los autos a despacho para resolver.

ANALISIS, FUNDAMENTOS Y CONSIDERACIONES

I. Planteada en esos términos la cuestión, del análisis de las constancias del proceso, tengo presente que:

1) Mediante sentencia del 09/06/2022, la Excma.Cámara de Apelaciones del Trabajo, Sala I, modificó la sentencia del 22/10/2021 dictada en primera instancia, y reguló los honorarios por la labor profesional del letrado Sal Paz el monto de \$462.889,15, de los cuales corresponden \$342.881,15 por su actuación en primera instancia y \$120.008 por la labor desarrollada en segunda instancia).

2) El 05/09/2022 el Dr. Sal Paz inicia el proceso de ejecución de los honorarios regulados a su favor (Expte. 1617/19-I2).

3) El 11/11/2022 la Dra. Aramburu da en pago el monto de \$183.378,58 en concepto de pago parcial de honorarios. El 15/11/2022 libré orden de pago por el monto de \$183.378,58, la cual no pudo ser cumplida según lo informado por el banco Macro el 02/12/2022, por no haber fondos suficientes.

4) El 06/12/2022 libré orden de pago por el monto de \$150.370,44 y el 11/04/2023 por la suma de \$312.518,71.

5) El 05/05/2023, el letrado Sal Paz presenta planilla de actualización de honorarios, solicitando que se determinen los montos adeudados por el tiempo transcurrido entre la sentencia y los pagos parciales efectuados.

II. Encontrándose la presente cuestión en estado de resolver, tengo en cuenta lo solicitado por el Dr. Sal Paz y las constancias del proceso descriptas.

En el escrito del 05/05/2023, el letrado Sal Paz considera como fecha de mora el 01/07/2022 y que el primer pago parcial se efectuó el 15/11/2022. Debo destacar que no corresponde considerar estas fechas a los fines del cálculo, según lo explico a continuación.

En sentencia del 09/06/2022 se regularon los honorarios a su favor por el monto de \$462.889,15. Conforme lo establece el art. 23 Ley 5480: *"Los honorarios regulados judicialmente deberán abonarse por la parte condenada en costas dentro de los 10 días de quedar firme el auto regulatorio..."*, la demandada debería haber pagado los honorarios hasta el 10/08/2022; en contraste con lo manifestado por el Dr. Sal Paz, quien realiza el cálculo a partir del 01/07/2022.

Consta en el expediente que el 11/11/2022 la Dra. Aramburu da en pago el monto de \$183.378,58 (y no el 15/11/2022 como lo manifiesta el letrado Sal Paz), en concepto de pago parcial de honorarios; por lo tanto la demandada incurrió en mora al abonar los honorarios a partir del día siguiente al vencimiento del plazo del Art. 23 de la Ley 5480, esto fue el 11/08/2022.

En el presente incidente se deben tener en cuenta los órdenes de pago libradas a favor del letrado, la primera por el monto de \$150.370,44; el cual estuvo disponible a partir de la fecha de dación en pago (11/11/2022) y el 11/04/2023 por la suma de \$312.518,71.

Por lo considerado, para evitar dilaciones innecesarias y conforme las facultades del Art. 10 y Cctes. del CPL, proceso a practicar la nueva planilla de actualización de honorarios, la cual resulta numéricamente en:

A) Planilla de actualización por honorarios

1) Intereses calculados desde el 11/08/2022 al 11/11/2022 con

tasa activa del BNA.

Honorarios regulados al Dr. Sal Paz : \$462.889,15.

Honorarios a cargo de la demandada (100%): \$462.889,15.

Intereses acumulados por este período: \$91.846,47

2) Dación en pago del 11/11/2022 por honorarios, por \$150.370,44 se imputa a:

I° pago de intereses al 11/11/2022: \$91.846,47

II° pago parcial de honorarios por la suma de \$58.523,97

Capital adeudado por honorarios al 11/11/2022: \$404.365,18

3) Intereses calculados desde el 12/11/2022 al 11/04/2023 con

tasa activa del BNA

Capital adeudado: \$404.365,18

Intereses acumulados por este período: \$139.110,11

Capital + Intereses adeudados al 11/04/2023: \$543.475,29

4) Dación en pago del 11/04/2023 por honorarios, por \$312.518,71 se imputa a:

I° pago de intereses al 11/04/2023: \$139.110,11

II° pago parcial de honorarios por la suma de \$173.408,60

Capital adeudado por honorarios al 11/04/2023: \$230.956,58

5) Intereses calculados desde el 12/04/2023 al 14/06/2023 con

tasa activa del BNA

Capital adeudado: \$230.956,58

Intereses acumulados por este período: \$39.970,73

Capital + Intereses adeudados al 14/06/2023: \$270.927,31

TOTAL HONORARIOS ADEUDADOS AL DR. SAL PAZ AL 14/06/2023: \$270.927,31-

En consecuencia, conforme la planilla confeccionada, el monto de la presente planilla asciende a la suma de **\$270.927,31** en concepto de actualización de honorarios, actualizada al 14/06/2023, conforme las pautas establecidas precedentemente.

COSTAS: atenta a la falta de controversia y en atención al resultado arribado en la presente resolución considero de justicia eximir de costas a las partes.

Por ello,

RESUELVO:

I. HACER LUGAR a la solicitud de actualización de planilla de honorarios regulados a favor del Dr. Santiago Sal Paz, en atención a los fundamentos expuestos.

II. CORREGIR la planilla de actualización de honorarios correspondiente al letrado Sal Paz. En consecuencia, corresponde **NOTIFICAR** a las partes que el monto adeudado en concepto de honorarios, al 14/06/2023, asciende a la suma total de **\$270.927,31** (capital \$230.956,58 e intereses \$39.970,73), por lo tratado.

III. COSTAS: eximir de costas a las partes conforme lo considerado.

REGISTRAR Y COMUNICAR. - RPZ 1617/19-I2

Actuación firmada en fecha 14/06/2023

Certificado digital:

CN=MENA Ana Maria, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23123523644

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.